



REVISIONES Y ACTUALIZACIONES						
TIPO		FECHA	VERSION	DESCRIPCIÓN	ELABORADO	APROBÓ
ACTUALIZACION	REVISION	FEGNA	VERSION	DESCRIPCION	POR	AFROBO



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deber asistir a la inducción o re inducción programada por el área SISOMA. El CONTRATISTA es responsable de:

- a. Si el contratista tiene personal a cargo (subcontratista) deberá implementar un programa de seguridad y salud ocupacional con los parámetros establecidos en la legislación colombiana vigente, cumplir con la política integral, reglamento de higiene y seguridad industrial, así como con las políticas, normas, reglamentos, permisos y otros elementos del Sistema de seguridad, salud ocupacional y ambiente de la EXFOR S.A, que están establecidos para las actividades contratadas.
- b. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal y dotar de ellos a sus colaboradores (subcontratistas). Estos elementos de protección personal deben seguir el parámetro de la matriz de peligros de EXFOR S.A, y de la matriz de selección de elementos de protección personal.
- c. Se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y demás normas aplicables en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, entre los cuales están los propios reglamentos de higiene y seguridad industrial, la resolución 1016 de 1989, la resolución 2013 de 1986, resolución 1409 de 2012 y el decreto ley 1295 de 1994, entre

otros. El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas de seguridad de la EXFOR S.A

- 1. Use botas de seguridad y casco para ingresar a campo o las zonas de cargue (infórmese de los EPP requeridos de acuerdo con la tarea a realizar).
- 2. Prohibido fumar en las instalaciones y lugares de trabajo de la empresa; hacerlo únicamente en lugares definidos para tal fin.
- 3. Prohibido ingerir, portar ó comercializar sustancias alucinógenas en la empresa.
- 4. Prohibido ingresar bajo efectos del alcohol y sustancias alucinógenas a la empresa.
- 5. Prohibido el ingreso de armas en las instalaciones de la empresa.
- 6. Mantenga presente las rutas de evacuación indicadas, que se encuentren despejadas y libres de objetos.
- 7. Aplique desactivación de energía, cuando realice tareas de mantenimiento.
- 8. Aplique el procedimiento y permiso de trabajo, para las tareas de alturas.
- 9. Aplique los procedimientos seguros para izaje de cargas.
- 10. Trabaje libre de joyas y accesorios como anillos, reloj, cadenas, manijas, aretes, entre otros.
- 11. Use camisa de dotación por dentro, abotonada y limpia.



- 12. Las personas con cabello largo, deben mantener el cabello recogido y sin riesgo de atrapamiento en el manejo de maquinaria.
- 13. No opere, ajuste ó repare sin previa autorización y entrenamiento.
- 14. Clasifique y deposite los residuos sólidos, líquidos y peligrosos en el recipiente indicado.
- 15. Al final de cada jornada, tanto empleados, como contratistas, deben organizar y asear el puesto de trabajo donde estén ubicados.
- 16. Use guantes de caucho ó neopreno, para la manipulación de sustancias químicas.
- d. EL CONTRATISTA se compromete a asistir a la Inducción de Salud Ocupacional y gestión ambiental organizada por la EXFOR S.A, sin esta inducción no se permitirá el inicio de actividades.
- e. El CONTRATISTA debe entregar a la empresa, previo inicio de actividades, la siguiente documentación:

Planilla de pago seguridad social (ARL, EPS Y AFP) de las personas a su cargo que realizaràn labores en EXFOR S.A.

Fotocopia de la cèdula y carnèt de la ARL.

Documentos del vehículo utilizado que ingresa a las instalaciones (copia de tarjeta de propiedad, SOAT y Certificado de gases)

NOTA: Si el trabajo que va a realizar el CONTRATISTA es de alto riesgo (alturas, espacios confinados, elèctrico ò trabajos en caliente), entonces debe certificar adicionalmente lo siguiente:

Para alturas: Certificación Sena vigente, la cual incluye el certificado de aptitud médica de cada una de las personas que van a realizar la tarea. Certificado de capacitación y entrenamiento. Elementos de Protección Individual y/o colectiva.

- f. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los controles operacionales asociados a los riesgos y los impactos ambientales significativos asociados con la actividad. Cuando se requiera el desarrollo de actividades adicionales, que no están identificadas en las matrices de peligros, el CONTRATISTA deberá identificar los peligros y aspectos ambientales y realizar las acciones requeridas, de acuerdo a la metodología implementada en la empresa (Identificación, evaluación y control por eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y elementos de protección personal).
- g. El CONTRATISTA se asegurará del cumplimiento de este documento por parte de sus subcontratistas.



- h. El CONTRATISTA deberá dotar a todo su personal de elementos de protección personal según las actividades a realizar y la matriz de EPP (casco, gafas, botas de seguridad, protección auditiva, entre otras). El CONTRATISTA deberá tener en cuenta los costos que esta obligación genere e incluirla en el valor de la propuesta, con el fin de no generar costos adicionales.
- i. El Contratista debe reportar inmediatamente al área de Gestión del Riesgo, cualquier incidente ó accidente que se presente durante la ejecución de las labores para las cuales fueron contratados. Además debe seguir su protocolo interno para el reporte y manejo de incidentes y accidentes. Igualmente deberá reportar cualquier derrame o fuga que se presente y atenderla de acuerdo a los procedimientos de la EXFOR S.A.
- j. El CONTRATISTA asumirá las sanciones legales impuestas por cualquier infracción a las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente contenidas en la legislación colombiana y registradas en el presente manual. Si la infracción no fuere corregida inmediatamente, EXFOR S.A se reserva el derecho de imponer las multas estipuladas o suspender el contrato hasta que dicha infracción sea corregida, corriendo el contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia, el contratante podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin lugar a indemnización alguna.